

COLEGIO
“CRISTO REY BOGOTÁ”

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
CONTENIDO

- TITULO I. EL COLEGIO.
 - TITULO II. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA.
 - TITULO III. DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES.
 - TITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.
 - TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.
 - TITULO VI. ADVERTENCIAS IMPORTANTES.
 - TITULO VII. UNIFORME
 - TITULO VIII. SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES.
 - TITULO IX. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS.
 - TITULO X. ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES.
 - TITULO XI. VIGENCIAS Y OTROS.
- DEFINICIONES IMPORTANTES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Cristo Rey Bogotá hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como objetivo establecer una propuesta de acertada convivencia, que conlleve a interiorizar a nivel particular y colectivo, la formación en la fe y en los valores del Reino de Cristo: Vida, amor, verdad, justicia y paz. De igual forma, el presente Reglamento o Manual de Convivencia, contiene los lineamientos de comportamiento, actitud y respuesta adecuada en el proceso Enseñanza -Aprendizaje.

Es importante que a través de su interpretación y vivencia se genere un mayor sentido de pertenencia Institucional y la comprensión del significado que tiene la vida escolar para toda la Comunidad Educativa.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos y demás normas que orientan y administran la educación en Colombia.

TÍTULO I

EL COLEGIO

Artículo 1o.- El Colegio “**CRISTO REY BOGOTÁ**” ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A en los siguientes horarios:

Entrada:

De lunes a viernes 6:45 a.m.

Salida:

De lunes a jueves: Preescolar 3:30 p.m.
Primaria 3:40 p.m.
Bachillerato 3:45 p.m.

Viernes: Preescolar 1:45 p.m.
Primaria 1:50 p.m.
Bachillerato 2:00 p.m.

Artículo 2o.- La **CONGREGACION DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY** entidad propietaria del Colegio, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 2103 de 1964 emanada del Ministerio de Justicia y Personería Jurídica de Derecho Canónico según inscripción ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio “**CRISTO REY BOGOTÁ**”, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico de la Congregación definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3o.- El domicilio del Colegio es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 138 No. 58D - 50, su razón social es “**CRISTO REY BOGOTÁ**”; NIT. 860.013.622-8 y su representante legal es la Madre Provincial.

Artículo 4o.- El Colegio “**CRISTO REY BOGOTÁ**” es confesional católico y en su fundamento pedagógico se orienta a la educación integral de la persona, desde la perspectiva del humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable con base en la verdad y con el compromiso social de formar seres que contribuyan a la construcción de una sociedad justa y fraterna.

Artículo 5o.- El Colegio como establecimiento educativo de las Hijas de Cristo Rey, forma en los valores del Reino: vida, amor, verdad, justicia y paz, con el deseo de que Cristo reine en las clases, en el estudio, en el trabajo, en la familia, en el hogar y en la sociedad, con una actitud coherente y una firme devoción mariana.

Artículo 6o.- El Colegio “**CRISTO REY BOGOTÁ**” presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación católica cristiana, la excelencia académica, desarrollo de valores, compromiso social y liderazgo al servicio; principios que se encuentran

enraizados en el Evangelio, teniendo en cuenta el Magisterio de la Iglesia Católica y la filosofía del Instituto Hijas de Cristo Rey.

TITULO II

PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 7o.- La calidad de estudiante del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y de la Rectora de la Institución.

Artículo 8o.- Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año y

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción para estudiantes nuevos y reinducción para los antiguos.
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte del responsable económico; y
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato de Matrícula respectivos.

Artículo 9o.- Para ingresar al Colegio y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades cumplidas al finalizar el mes de abril del año en que inicia sus estudios en la institución.

Pre jardín..... 3 años
Jardín 4 años
Transición..... 5 años
Primero..... 6 años

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectora, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato o aspirante a ingresar.

Artículo 10o.- Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento con NUIP,
- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado primero,
- Informe descriptivo del estudiante, elaborado por el jardín infantil o por el Colegio anterior, según el caso,
- Certificado de estudios a partir del grado anterior,
- Constancia o certificado de buena conducta del Colegio anterior,
- Certificado de paz y salvo del año anterior,
- Certificado médico otorgado por la EPS,
- Certificado de vacunación para los estudiantes de preescolar a grado 3º,
- Fotocopia o certificado de afiliación a una EPS por parte de la madre o padre de familia.
- Formato de autorización para consulta en central de riesgos.

Parágrafo. - Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto y los certificados médicos; teniendo en cuenta que los estudiantes deben ser solteros y no ser o tener la calidad de madre o padre.

Artículo 11º.- La calidad de estudiante del Colegio se pierde por

- Expiración del término del contrato de matrícula.
- No renovación del contrato de matrícula.
- Fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TITULO III

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos básicos o fundamentales

Artículo 12º.- El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 13º.- Todos los estudiantes recibirán el mismo trato amable y respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y los valores que rigen al Colegio.

Artículo 14º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la Comunidad Educativa de la Institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

Artículo 15º.- Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

Artículo 16º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 17º.- Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.

Artículo 18º.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades del Colegio y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados

en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuestas de las mismas solicitudes y peticiones.

Artículo 19º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que en las actuaciones del Colegio se les garantice el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular y con el respeto y guarda de la confidencialidad pertinente.

Artículo 20º.- Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los órganos de participación, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

Artículo 21º.- Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

Artículo 22º.- Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución.

Derechos académicos y sociales

Artículo 23º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.

Artículo 24º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación religiosa dentro de los principios y valores, con criterios cristiano - católicos, según el Magisterio de la Iglesia y dentro del carisma de la Congregación de las Hijas de Cristo Rey.

Artículo 25º.- Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar en el proceso de formación integral en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio, para lograr su autonomía.

Artículo 26º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar nuestro país, y a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.

Artículo 27º.- Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, lealtad, respeto y dignidad. Ser formados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como seres cristianos católicos, personas con alto sentido de espiritualidad, un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Artículo 28º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores, los derechos humanos y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

Artículo 29º.- Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas

académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción que aplica el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.

Artículo 30º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y docentes.

Artículo 31º.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén claras y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia y/o acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para tal efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio.

Artículo 32º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del Colegio, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

Artículo 33º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad contemplada bien sea de carácter pastoral, académico y/o deportivo en el Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la institución.

Artículo 34º.- Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en los lugares y tiempos previstos para ello y a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia.

Artículo 35º.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos académicos y/o comportamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o cuando su presentación personal o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.

Artículo 36º. – Todos los estudiantes tienen el derecho a solicitar respetuosamente a los educadores explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.

Artículo 37º.- Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

Artículo 38º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se llevará a cabo de acuerdo con la programación y tiempos establecidos en el cronograma institucional: Socialización al inicio del año escolar, procesos de inducción, reinducción en horas de asesoría por parte del director de curso.

Parágrafo 1. Los estudiantes tienen la obligación de acatar y obedecer la Constitución, la ley, las sentencias de la corte y los fallos de tutela, entendiendo que el libre desarrollo de su personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, amenace, agreda, afecte o influya a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, y los menores de catorce años de edad, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, y los menores de catorce años, prevaleciendo siempre, los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 1º de la Constitución Nacional.

Deberes de los estudiantes

Artículo 39º.- Los deberes de los estudiantes del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de los estudiantes del Colegio se establecen en lo moral, lo ético, lo social, lo académico, lo actitudinal y lo disciplinario, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Valorar y respetar su propia vida y la integridad personal del otro.
- b. Conocer, aceptar, respetar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus componentes: Filosofía Institucional (Misión, Visión, Principios y Valores), Reglamento o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y Modelo Pedagógico Institucional, entre otros.
- c. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y las órdenes de las directivas y los educadores de la Institución.
- d. Brindar un trato amable y respetuoso a sus compañeros, aceptando la diferencia y valorando su dignidad.
- e. Abstenerse de utilizar vocabulario soez e inapropiado, trato brusco o cualquier tipo de comportamiento que evidencie discriminación.
- f. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo. Abstenerse de utilizar su nombre y sus símbolos en actividades y eventos no autorizados por la Institución y actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
- g. Cumplir puntual y responsablemente con horarios, tareas, trabajos, lecciones y demás actividades programadas por el Colegio y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- h. En caso de ausencia, presentar **inmediatamente** se reintegre al Colegio y ante Coordinación de Convivencia la excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente con el respectivo soporte médico de la EPS. La no asistencia al Colegio no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.
- i. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución: aseo personal, el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar piercings, chocker y accesorios ajenos al mismo.
- j. Ostentar siempre una compostura decorosa y adecuada dentro y fuera del plantel, practicar las normas de urbanidad, buenos modales y aceptar con respeto las correcciones impartidas por las autoridades y educadores del Colegio.

- k. Respetar a todas las personas, valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el plantel, evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- l. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- m. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.
- n. Respetar las pertenencias de los demás.
- o. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados intencionalmente a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la Comunidad Educativa.
- p. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- q. Diligenciar diariamente la agenda, llevar y entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- r. Portar únicamente los útiles de estudio, libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al Colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- s. Con el fin de cuidar la salud, la seguridad integral y promover la socialización de los estudiantes, se permite el uso del celular únicamente a estudiantes de grado 8^o a 11^o. Sólo pueden ser utilizados en horas de descanso. Los celulares podrán ser usados en casos excepcionales durante el desarrollo de las clases, siempre y cuando sea autorizado por el Docente con fines netamente pedagógicos.
- t. En caso de portar dispositivos electrónicos, con permisos de los padres de familia, sólo se podrán utilizar en las horas de descanso y en los procesos pedagógicos requeridos, siempre y cuando sean autorizados por los docentes.
- u. Utilizar en forma adecuada y responsable la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- v. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Colegio.
- w. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- x. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, y otros.
- y. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- z. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio, la familia y con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- aa. Mantener una relación estrictamente profesional con los educadores, empleados del Colegio y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- bb. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos que atenten contra los derechos y libertades de las demás personas.
- cc. Propender por el logro de la paz y ser solidarios en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- dd. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias, en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
- ee. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
- ff. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.

- gg. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos, - académicos, actitudinales y comportamentales -, que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
- hh. Comportarse dentro y fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y modales propios de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Cristo Rey Bogotá.
- ii. Los estudiantes que usan bicicleta o cualquier otro medio de transporte alternativo al vehicular estarán sujetos a las normativas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte y también por los protocolos que el Colegio disponga.
- jj. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación del contagio del Covid-19 contempladas en el protocolo de Bioseguridad del Colegio.

Parágrafo. -En relación con el servicio social y actividades afines o similares, los estudiantes deben asistir puntualmente a las mismas teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la institución correspondiente.

Artículo 40º - Frente a la Emergencia por COVID-19, bajo las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo a la garantía constitucional del derecho a la Educación se debe dar continuidad a la prestación del servicio educativo, haciendo uso de todas las herramientas pedagógicas conducentes, y en especial de las tecnologías informáticas (TICS).

La adaptación a la modalidad de alternancia para un retorno a la presencialidad de manera gradual, progresiva y segura requiere ajustar el alcance para este nuevo escenario, donde se planifican contenidos y habilidades fundamentales que permitan asegurar el desarrollo de las competencias alineadas al plan de estudio, de tal manera que se pueda evidenciar el progreso en el aprendizaje y el aprovechamiento riguroso del ejercicio académico sin desconocer un margen de flexibilización que la contingencia en si misma exige.

Durante los espacios de enseñanza-aprendizaje remota se tendrán espacios sincrónicos (clase virtual en tiempo real, que permiten interacción estudiante-docente) y asincrónicos (trabajo autónomo del estudiante desarrollando actividades propuestas).

En los entornos virtuales sincrónicos la comunicación debe realizarse como en cualquier espacio de interacción, por lo que debemos respetarnos y guardar ciertas normas:

1. Las claves de acceso a las diferentes plataformas son personales e intransferibles. A la reunión no debe acceder una persona distinta al estudiante, salvo que sea acompañado por el Padre de Familia o Acudiente.
2. Mantener respeto y tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico.
3. Ingresar al campus virtual de manera puntual.
4. Participar apropiadamente vestido y bien presentado.
5. Ingresar al encuentro siempre con la cámara encendida y manteniendo una postura adecuada.
6. Revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente de conformidad con el programa del curso.
7. Mantener el micrófono y cámara apagados y activarlos cuando el profesor lo solicite, esto mejora el desarrollo de las clases.
8. Respetar el uso de la palabra, la cámara y el micrófono.
9. Cerrar la sesión al finalizar la clase.
10. El uso del chat durante la clase es exclusivamente académico o de acuerdo a las

instrucciones del docente.

11. Si el estudiante desea hacer aportes relacionados con la asignatura, le debe solicitar la palabra al docente para hacer los respectivos comentarios.
12. Escriba adecuadamente: revise su ortografía, evite las abreviaciones y el uso innecesario de mayúsculas.
13. El estudiante deberá mantener una comunicación constante con el docente y demás estudiantes cuando así lo requiera, usando medios sincrónicos y asincrónicos.
14. Notificar de inmediato al docente a través de Cibercolegios ante cualquier inquietud que se le presente para ingresar al campus virtual o desarrollar las actividades solicitadas.
15. En entornos virtuales asincrónicos, el trabajo asignado a los estudiantes, debe adelantarse de manera responsable dentro de los términos establecidos por cada uno de los educadores.

TITULO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI)

Artículo 41º.- Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos , atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

Artículo 42º.- El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo. - El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento, el Decreto 1965 y la Ley 1620 de 2013.

Artículo 43º.- La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales, antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

- **Promoción,** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- **Prevención,** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito

de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el Colegio.

- **Atención**, son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- **Seguimiento**, son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

Artículo 44º.- Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes.

Artículo 45º.- Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;

- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de las madres o padres de familia a ejercer sus derechos.

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones de convivencia, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Esta clasificación debe guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de la escuela.

Situación tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Acciones que afectan la convivencia

Artículo 46º.- Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

Artículo 47º.- Para todos los efectos se consideran FALTAS las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad.

Artículo 48º.- Los procesos de disciplina, de conducta y de formación actitudinal son continuos y su evaluación se adelantará por cada educador y por el servicio de Psicoorientación el cual será comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el director de grupo o con las coordinaciones respectivas. Todo proceso disciplinario conlleva una responsabilidad compartida entre la institución, los padres de familia o acudientes y el estudiante.

Artículo 49º.- Al finalizar cada período académico del año escolar, el director de curso informará los estudiantes y a los estamentos correspondientes los resultados de la evaluación de comportamiento, lo mismo que a los organismos correspondientes de la institución, a saber: Coordinaciones, Rectoría y se dará a conocer al padre de familia y/o acudiente en el Informe Valorativo respectivo.

Artículo 50º.- El Colegio prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia, que son de pleno conocimiento de los padres de familia y/o acudiente al firmar la matrícula.

Artículo 51º.- Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

Artículo 52º.- Todos los estudiantes del Colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados, a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el Debido Proceso son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del Debido Proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Se respetará lo estipulado en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 53º.- Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de las niñas, niños y de los adolescentes.

Conducto regular

Para dar solución a las diferentes situaciones que se presenten se deberá seguir el siguiente conducto regular:

Si son de orden disciplinario: Profesor, Director de Grupo, Coordinador de Convivencia, Rector.
Si son de orden académico: Profesor, Director de Grupo, Jefe de Área, Coordinador Académico, Rector. Si son de orden económico: Directora Administrativa y Financiera.

Artículo 54º.- Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, el conducto regular para resolverlo se establece así:

1. Reflexión entre los estudiantes, personas implicadas y con el respectivo docente, para solucionar el impase.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Citación e informe a los padres de familia y/o acudiente
4. Conversación y reflexión con la Coordinación respectiva y búsqueda de soluciones.

Debido proceso

Artículo 55º. En el ámbito educativo es fundamental contar con las evidencias escritas y cumplimiento del mismo:

- Notificación de la situación presentada a los padres de familia y al menor.
- Versión libre del estudiante.
- Notificación de apertura del debido proceso.
- Explicación de los pasos del debido proceso a los padres de familia e implicados, según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Tipificación de la falta, donde está y cómo está en el Manual de Convivencia.
- Conocimiento y traslado de pruebas en contra.
- Entrega de pruebas de descargos y derecho a la defensa.
- Acciones pedagógicas y formativas establecidas en el manual de convivencia.
- Conocimiento de la imposición de la sanción formativa y pedagógica proporcional a los hechos que la motivaron.
- Recurso de reposición o apelación.

Para la Corte Constitucional es indispensable que el proceso sancionatorio pedagógico, diferenciado y restaurativo tenga en cuenta:

- La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia (o no) de medidas de carácter preventivo en el colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 56º.- Cuando la falta es considerada muy grave o de especial gravedad, se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente, que necesariamente es la exclusión de la institución, por parte de la Rectoría del Colegio, lo que se hará después de consultar con el Consejo Directivo y, según el caso, con el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 57º.- Cuando sea el caso de acoso o violencia escolar se presentará la falta o el conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, el cual procurará la solución y recomendará a la Rectoría los correctivos o sanciones a imponer.

Artículo 58º.- En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo. - Algunas definiciones relacionadas con los artículos precedentes se registran en anexo que hace parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

FALTAS

Artículo 59º.- Son **FALTAS LEVES**, en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. Llegar tarde al Colegio o a clases, siempre y cuando no sean reiterativas.
- b. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- c. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír radio, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, entre otros siempre y cuando no sean reiterativas.
- d. Portar los uniformes con desaseo e inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos, siempre y cuando no sea reiterativo.
- e. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- f. No acatar las instrucciones e indicaciones académicas y comportamentales de los educadores o cualquier autoridad del Colegio.
- g. Utilizar en forma inadecuada la agenda, los servicios del Colegio y los materiales de trabajo.

- h. Permanecer sin autorización en los salones durante los descansos o en las actividades especiales.
- i. Faltar al respeto o mal comportamiento en los actos de comunidad, en el transporte escolar, el comedor y puerta de salida.
- j. Irrespetar a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos.
- k. Jugar de manera brusca y/o agresiva.
- l. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- m. Mascar chicle.
- n. Consumir alimentos en jornadas académicas, culturales o de pastoral, dentro del aula de clases, aulas especializadas, biblioteca, ludoteca, entre otros.
- o. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
- p. Usar el celular en el aula de clase o en cualquier actividad del Colegio sin autorización del docente respectivo.
- q. No respetar el conducto regular.

Artículo 60º.- Las faltas leves conllevan o acarrear los siguientes correctivos, los cuales serán registrados en el libro correspondiente:

- Diálogo con el educador que conoce de la falta y reflexión sobre la situación.
- Diálogo con el director de grupo y búsqueda de solución.
- Llamado de atención verbal e implicaciones en la valoración de lo actitudinal.
- Llamado de atención por escrito en el observador e informe a los padres de familia o acudiente, con implicaciones en la valoración de comportamiento

Artículo 61º.- Son **FALTAS GRAVES** aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Desacatar a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. Desconocer los principios y la filosofía Institucional manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- c. Irrespetar a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. Irrespetar de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- e. Tomar fotos, realizar grabaciones de video o audios a los integrantes de la comunidad educativa dentro de la institución sin previa autorización de los mismos.
- f. Agredir física, virtual o verbalmente a cualquier persona, pertenezca o no a la Comunidad Educativa.
- g. Incurrir en cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- h. Presentar bajo rendimiento académico.
- i. Incurrir en fraude y/o plagio en evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas o incitar a los mismos actos ya sea por medios físicos o virtuales.
- j. Utilizar los servicios de transporte y comedor sin la debida autorización.
- k. Adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del Colegio o utilizar su nombre, dentro o fuera de sus instalaciones.
- l. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.

- m. Retirarse del Colegio sin autorización de la Rectoría o de la autoridad competente.
- n. Hacer daño a los bienes y pertenencias de directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio.
- o. Llegar tarde de manera reiterativa.
- p. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos, irrespetando el nombre del Colegio y su prestigio. Comportarse de manera inadecuada fuera de la Institución contrario a los principios y normas de la Comunidad.
- q. Desacatar los protocolos de bioseguridad poniendo en riesgo su salud y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 62º.- Las faltas graves tienen implicación en la valoración de comportamiento con un desempeño insuficiente y conlleva a las siguientes sanciones:

- Jornada de reflexión pedagógica.
- Retiro temporal de la institución hasta por tres días, asumiendo las consecuencias académicas por la inasistencia.
- No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres para los estudiantes de grado undécimo.
- No renovación de matrícula para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula.

Parágrafo. - Cuando se margine al estudiante de las actividades del establecimiento para que se someta a tratamiento o para reflexión sobre su conducta, deberá cumplir a cabalidad con lo prescrito y demostrarlo ante el Comité Disciplinario de Profesores o ante la Coordinación de Convivencia quien autorizará su reintegro, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta del mismo estudiante.

Artículo 63º.- Son faltas **MUY GRAVES** o **DE ESPECIAL GRAVEDAD**, las que se cometen en materia grave, afectando directamente la razón de ser de la institución y el sano desarrollo de las personas, acarreado la exclusión del Colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como grave.
- b. Faltas graves dentro y fuera de la institución contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres, tales como embriaguez; tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan adicción.
- c. Tener o hacer manifestaciones exageradas y extravagantes de afecto; relaciones prematuras que lleven o no al embarazo, el aborto, la prostitución.
- d. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, acudir a moteles, casas de citas o similares.
- e. Robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- f. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares.
- g. Amenazar o agredir de palabra, hecho u omisión a las directivas del Colegio, educadores, o empleados y compañeros.
- h. Portar, consumir o distribuir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoativas.
- i. Falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documentos.
- j. Portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- k. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral.
- l. Pertenecer o participar en pandillas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.

- m. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- n. Intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- o. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- p. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del Colegio.
- q. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la institución o, en todo caso, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying y similares contra cualquier persona.
- r. Encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los estudiantes del plantel.
- s. Practicar juegos violentos, manoseos, caricias o cualquier manifestación corporal de afecto que trasgreda el límite de lo privado.
- t. Hacer representaciones, simbolizaciones, bromas o procederes ilustrativos y/o que hagan apología de circunstancias de terrorismo, sexo o violencia.
- u. Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.

Artículo 64º.- Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con el retiro definitivo del estudiante del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte del mismo estudiante.

Artículo 65º.- Son situaciones de **ACOSO** o **VIOLENCIA ESCOLAR**, las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

Artículo 66º.- Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. **Situaciones delicadas**, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolar, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. **Situaciones graves**, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y ciberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. **Situaciones muy graves** o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Artículo 67º.- Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral (RAI), en el artículo 44º.

TITULO VI

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Artículo 68º.- El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.

Artículo 69º.- El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

Artículo 70º.- La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio.

Artículo 71º.- La agresión, la violencia sexual, el acoso y el ciberacoso escolar están prohibidos terminantemente a los estudiantes del Colegio, dentro o fuera de él, ocasionan la pérdida del cupo y serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 72º.- El Colegio prohíbe terminantemente a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas, piercings y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme y sean artículos distintos a los útiles de estudio.

Parágrafo: Los dispositivos electrónicos podrán ser decomisados en caso de incurrir en uso indebido; se devolverán a los padres de familia y de ser reiterativo se entregará al terminar el año lectivo. En caso de pérdida el Colegio no se hace responsable.

Artículo 73º.- No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que durante el año lectivo tenga sanción vigente por haber cometido falta de especial gravedad; el estudiante que al terminar el año lectivo tenga logro o logros pendientes ya sea en lo académico y/ o en lo disciplinario; el estudiante cuyos padres de familia o acudientes o el mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel.

Parágrafo. - La ceremonia de clausura de estudios o de graduación de bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, y por tanto su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

TITULO VII

UNIFORME

Artículo 74º.- El uniforme es un símbolo del colegio que imprime carácter y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, las o los estudiantes asistirán con vestuario según modelo descrito a continuación:

Uniforme Diario para las niñas

- Blusa blanca con cuello camisero redondo, manga larga, puño con doble botón, escudo del colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- Falda en dacrón poliéster lana a cuadros en tonos azules, con dos tablas en la parte delantera, una tabla lateral (a cada lado) y una tabla ancha en la parte posterior, tiene cremallera invisible en el centro de la parte trasera, bolsillo relojero, la altura es de cinco centímetros por encima de la rodilla, dobladillo a mano.
- Saco de lana azul oscuro con escote en v semi curvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- Chaqueta azul noche impermeable, pretina tejida, manga larga con tira ajustable de broche en pasta color azul claro, capota, forro azul claro en fleece, con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul bebé, escudo en la parte delantera izquierda superior.
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, esta no reemplaza en ningún momento la blusa ni el saco.
- Media pantalón de color azul oscuro (excepto media velada).
- Zapatos de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.

Uniforme Diario para los niños

- Camisa blanca, manga larga, puño con doble botón, escudo del colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- Pantalón largo azul oscuro en linoflex.
- Saco de lana azul oscuro con escote en v semi curvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- Chaqueta azul noche impermeable, pretina resorte de hilo, manga larga con pasador, broche de pasta color azul claro, capota, forro azul celeste en freece fleece con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul claro, escudo en la parte delantera izquierda superior.
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, ésta no reemplaza en ningún momento la camisa, ni el saco.
- Media azul de color oscuro.
- Zapatos de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.

Parágrafo: El porte del uniforme de diario es obligatorio cuando un estudiante represente al colegio en actividades culturales, artísticas, científicas, entre otras.

Uniforme Educación Física:

- **Chaqueta** de sudadera color azul oscuro, manga larga con puño y embone azul cielo, bolsillo tipo canguro con embone azul cielo, cremallera azul oscura, broche azul bebé, escudo bordado al frente en azul celeste. Adorno en el cuello estilo tapa cremallera con dos broches azul claro en la parte delantera.
- **Camiseta** blanca, cuello en V para niñas, cuello redondo para niños, con rib en algodón blanco y embone azul celeste alrededor, escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda en hilo de color azul celeste.

- **Pantalón** de sudadera, corte clásico (a la cintura), elástico sin cordón, embones laterales con una separación de tres centímetros en color azul celeste.
- **Pantalóneta** corte clásico, lleva dos embones azul claro en cada lateral con una separación de tres centímetros.
- **Tenis y medias** totalmente blanco.

Parágrafo: El porte del uniforme de Educación Física es obligatorio cuando un estudiante represente al colegio en una actividad deportiva.

Delantal para niñas de Pre jardín a Tercero, tela azul rey, estilo canesú en la parte de adelante y atrás con embone azul claro, sin cuello, botones grandes color azul claro, manga larga con resorte y bolsillos a cada lado con embone blanco.

Delantal para niños de Pre jardín a Tercero, de color azul rey cruzado, de cuello redondo y manga larga con resorte.

Para el ingreso a los laboratorios deben usar bata blanca en tela anti fluido, exigida por la secretaria de salud y educación.

Parágrafo.1- Para clase danzas se utilizará el mismo uniforme de Educación Física. Adicionalmente para las niñas y adolescente se solicitará una falda ancha y larga (15 cm arriba de tobillo).

Parágrafo.2- En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y a actividades cívicas o de representación.
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir al colegio y para representarlo oficialmente y no se permite su uso para otras actividades fuera del colegio, ni en horas no escolares.
- En caso de alguna eventualidad con el uniforme de Educación Física, el estudiante debe asistir con uniforme de diario y traer la ropa de deporte en la maleta.
- No adornar el uniforme con joyas, ni con accesorios de naturaleza alguna.
- No utilizar ningún tipo de maquillaje, adornos, collares, manillas, chocker.
- No utilizar tatuajes ni perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes discretos.
- Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible y segura.

Parágrafo 3. La bufanda, cuello (color azul oscuro o negro) no es una prenda del uniforme, solo está permitida en caso de enfermedad siempre y cuando sea autorizado por Coordinación de Convivencia previa solicitud de los padres de familia. En caso de enfermedad respiratoria se debe utilizar tapabocas.

Parágrafo 4: Las chaquetas adicionales al uniforme (deportivas, de la promoción, grupo MAR) no son de uso obligatorio. El uso de estas prendas se establece de acuerdo al horario académico o evento al cual se vaya a participar.

Normas de higiene personal

Artículo 75º. - Los estudiantes del Colegio “CRISTO REY BOGOTÁ” deben cumplir las siguientes normas que se consideran acordes con la filosofía de la institución:

- Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, sin cortes de cabello como cresta, punk, metalero; no llevar el cabello por la cara, ni mechón o pluma. Para el caso de los hombres el corte de cabello debe ser corto y formal.
- Cualquier accesorio del cabello como moñas, balacas o diademas que se utilicen deben ser de tamaño discreto y de color azul, negro o blanco.
- Conservar las uñas cortas y limpias, únicamente se permite el esmalte transparente.
- Mantener los zapatos lustrados y amarrados, así como el uniforme limpio y sin adornos de ningún tipo, portar las mangas de la blusa o camisa apuntadas y no utilizar lentes de contacto cosméticos.
- Las estudiantes no deben usar ningún tipo de maquillaje.

Parágrafo: Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid- 19 y decretada por el Ministerio de Salud es obligatorio para los estudiantes cumplir con todos los protocolos de bioseguridad institucionales, especialmente en los siguientes aspectos:

- Utilizar el tapabocas de manera permanente durante la jornada escolar. Retirarlo sólo cuando se van a consumir alimentos.
- Realizar lavado y/o desinfección de manos de acuerdo al horario establecido, antes de consumir alimentos e ir al baño.
- Consevar el distanciamiento físico requerido en cada espacio y de acuerdo a las indicaciones dadas.
- Mantener el cabello recogido (niñas).

TÍTULO VIII

SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES

Tienda Escolar y Comedor

Artículo 76º La utilización de la tienda escolar y comedor, como espacio para compartir con los demás, exige cumplir las siguientes normas:

- Presentar el carné estudiantil para ingresar al comedor.
- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- Pagar en efectivo los productos solicitados.
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- Respetar los horarios y turnos.
- Para la utilización del comedor es indispensable haber cancelado el servicio en la administración.
- Al salir y al ingresar del comedor los estudiantes deberán realizar el lavado y desinfección de manos

Parágrafo: Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid- 19 y decretada por el Ministerio de Salud no se prestará el servicio de tienda escolar.

Transporte Escolar

Artículo 77º.- La utilización del transporte escolar, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa prestadora del servicio, exige cumplir las siguientes normas:

- Respetar los horarios y rutas asignadas, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración del mismo.
- Permanecer sentados en la silla asignada y utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad.
- Respetar a las personas responsables del servicio y compañeros de ruta.
- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, no hablar en voz alta, no gritar dentro del vehículo y no sacar ninguna parte del cuerpo por la ventana.
- Al igual que en todos los espacios del Colegio, cuidar el vocabulario que se emplea en la ruta escolar.
- Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle y velar por el cuidado de los accesorios del vehículo.
- No cambiar de ruta y sólo hacerlo con el permiso de Rectoría y Coordinación de Convivencia.
- En caso de no utilizar la ruta en horas de la tarde, los padres de familia deben informar por escrito a Coordinación de Convivencia, quien dará la autorización correspondiente.

Parágrafo: En todos los casos, se debe cumplir con las normas contempladas en el Plan de Seguridad Vial (PSV)

Parágrafo: Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid- 19 y decretada por el Ministerio de Salud es obligatorio para los estudiantes cumplir con todos los protocolos de bioseguridad institucionales, especialmente en los siguientes aspectos:

- Utilizar permanente el tapabocas.
- Abordar la ruta y saludar sin dar besos, abrazos, saludos de mano o cualquier contacto físico.
- Sentarse en el lugar indicado.
- Evitar tocar manijas, espaldares de las sillas u otras superficies del bus.
- Mantener la distancia física y el debido cumplimiento de la señalización, evitar conversar durante el recorrido.

Biblioteca

Artículo 78º. - Los recursos educativos, que brinda la biblioteca, apoyan los procesos académicos, investigativos y de formación integral de los estudiantes.

La utilización de la biblioteca del plantel está sometida al reglamento interno y al Decreto 1860, Art. 42 que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Porta el carnet estudiantil de forma visible.
- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.

- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
- Se debe mantener un tono de voz moderado para no distraer la atención de las personas que se encuentran trabajando.
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
- Respetar a las personas que atienden el servicio.
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.

Bibliobanco

Artículo 79º Son textos escolares seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre un área o proyecto pedagógico.

Para el préstamo de los libros del bibliobanco, el estudiante debe diligenciar el formato correspondiente que maneja cada docente y se hará por dos (2) días.

El estudiante debe regresar el libro en buen estado, si lo daña o lo pierde debe reponerlo. (Decreto 1860 de 1994, Art. 42).

Servicios de Bienestar

Artículo 80º.- La utilización de los servicios de bienestar del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

a. Capilla

La Capilla se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a ella se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener una postura correcta.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos, ni mascar chicle.
- Reconocer la capilla como un lugar de recogimiento, oración y encuentro con Dios.

Capellanía y Asesoría Espiritual

El servicio de Asesoría Espiritual tiene como propósito contribuir a la ayuda, acompañamiento y formación de una comunidad escolar católica, por lo cual promueve la adhesión personal y comunitaria a la fe cristiana católica en los miembros de la comunidad, mediante las acciones propias de las religiosas de la congregación Hijas de Cristo Rey, y el sacerdote cuando se trata de la administración de los sacramentos.

Para acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar la asesoría espiritual a la hermanas de la Congregación Hijas de Cristo Rey o al sacerdote, con el derecho a ser atendida o atendido en plena confidencialidad y orientada según los criterios de nuestra fe.
- Mantener el comportamiento acorde con la naturaleza del servicio, especialmente en la celebración de la Eucaristía y otros sacramentos.

- Acudir voluntariamente al sacramento de la reconciliación en los horarios determinados para la administración del mismo, de manera diferenciada de la asesoría espiritual que se prestará, cuando la necesidad lo requiera y en el momento que el asesor/a acuerde con la persona que lo solicite.

b. Psicoorientación

La atención individual y grupal realizada por la dependencia de Psicoorientación y Asesoría Escolar está dirigida a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran, para lo cual:

- Las Coordinadoras, el director de curso o el educador, diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán a la psicorientadoras.
- Las citas del estudiante se anotarán en el formato de la Agenda Escolar.
- Las citas con la madre o padre de familia se concertarán a través de los diferentes medios de comunicación del Colegio.
- Cuando a juicio de la Psicorientadora, el estudiante requiera asistencia profesional externa, se recomendará a la madre o padre de familia o acudientes, reportar oportunamente a la dependencia de psicorientación del Colegio, los conceptos y los resultados emitidos por el profesional, con el objetivo de apoyar y acompañar el proceso de intervención de manera interdisciplinaria.

c. Servicio de Enfermería

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El coordinador respectivo, el director de grupo o el educador diligenciarán el formato de remisión el cual se entrega al estudiante, para que sea valorado en la enfermería, en donde se atenderá la situación y se registrará en la Agenda Escolar cuando el caso lo amerite.
- El servicio de enfermería solo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
- Cuando los estudiantes requieran de un tratamiento específico, deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia para continuar con este en el horario escolar.
- Cuando la situación de salud no pueda ser atendida directamente por la enfermera, se informará a la madre o padre de familia del estudiante para la remisión correspondiente.
- En ningún caso se prescribirá medicamento alguno por parte del personal de enfermería o cualquier otro miembro de la institución.

Sitios y Aulas Especiales

Artículo 81º.- La utilización de los sitios y aulas especiales del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada dependencia, y a las siguientes normas:

Laboratorios

Laboratorios de Química, Biología y Física

- Ingresar al laboratorio con la bata blanca, de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- No consumir ningún tipo de alimento.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de bioseguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten algún tipo de inconveniente.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica de laboratorio.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos para el desarrollo de la practica de laboratorio, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Seguir las indicaciones dadas por el educador antes de iniciar la sesión para garantizar la bioseguridad y productividad en el trabajo.
- No sacar del laboratorio elementos del mismo sin la autorización correspondiente.
- Asumir que no hay responsabilidad del educador, ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el reglamento de bioseguridad expuestos en el sitio de la práctica.

Aula de Informática y Sistemas

- Ingresar al salón en forma ordenada y silenciosa.
- Ubicarse con prontitud en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
- Verificar las condiciones de los computadores e informar al educador cualquier anomalía antes de comenzar la práctica.
- Hablar, si se necesita, en tono de voz moderado.
- Tratar los equipos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
- Entrar con las manos limpias y no ingerir alimentos de naturaleza alguna.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el educador.
- Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.
- Utilizar la red de internet para fines estrictamente académicos.
- No sacar de las salas de informática elementos de las mismas sin la autorización correspondiente
- Respetar los derechos de autor de todo trabajo que se realice en la sala (ley 201 de 2012 sobre la propiedad intelectual y derechos de autor en el ámbito informático).

Ludoteca

- Ingresar al lugar en forma ordenada
- Seguir las indicaciones dadas por la ludotécologa
- Ubicarse con prontitud en el espacio de juego asignado.
- Abstenerse de ingresar juguetes, maletas o alimentos.
- Tratar los elementos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de los mismos.
- Devolver oportunamente y en buen estado, los materiales alquilados.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el docente.
- Dejar el espacio de juego ordenado antes de retirarse del lugar.

Zonas verdes, de descanso y de recreo

- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso.
- Permanecer en los espacios asignados para los momentos de descanso y no en las aulas u otros lugares no autorizados.
- Dejar el lugar de descanso limpio, organizado y depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin.
- Cuidar las especies arbóreas y jardines del Colegio.
- Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y los buenos modales.

Cursos extraescolares

El Colegio ofrece semestralmente de manera directa y mediante alianzas o convenios cursos de formación académica, artística y deportiva. Los estudiantes que voluntariamente participen en estos cursos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se ofrecen después de la jornada escolar y los días sábados.
- Deben dirigirse y permanecer en el lugar asignado para el curso.
- Finalizada la clase, deben portar adecuadamente el uniforme y esperar al padre de familia o acudiente en recepción.

Artículo 82º. Vendedores ambulantes. Las normas del Ministerio de Educación Nacional advierten que los vendedores ambulantes no pueden situarse en el entorno inmediato de los planteles educativos. Estos no podrán situarse a menos de 200 metros del mismo. La Policía Nacional vela por el cumplimiento de esta norma. Por seguridad se recomienda en consecuencia, a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes no comprar a estos vendedores cuando no están respetando las normas antes señaladas.

Medios de Comunicación

El Colegio cuenta con diferentes medios de comunicación que fomentan la libre expresión de toda la Comunidad Educativa. La comunicación permanente entre los docentes y directivas con las familias, se maneja por medio de la agenda escolar y la plataforma de Cibercolegios.

Para mantener informada a toda la Comunidad sobre las actividades que se realizan se tiene la página web y el canal de videos en YouTube. Así mismo, la información se comparte en redes sociales como Facebook y Twitter.

Se debe contar con la respectiva autorización de los padres de familia y/o acudientes para publicar fotografías y videos de los estudiantes en los diferentes medios.

Artículo 83º. Procesos de comunicación. La comunicación será manejada a través de los conductos regulares entre Padres de Familia y Colegio.

Parágrafo 1. La Comunidad Educativa del Colegio Cristo Rey Bogotá se ha caracterizado por la cordialidad en el trato, sus buenos canales de comunicación, su habilidad excepcional para superar los conflictos y su permanente actitud de cambio.

Parágrafo 2. Toda sugerencia que venga de los Padres de Familia es recibida con total respeto y confianza. Para que toda sugerencia produzca un mejor y eficaz impacto o se le pueda dar seguimiento con mayor claridad, debe ser comunicada por medio de evidencias escritas y utilizando el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicidades (PQRSyF).

Parágrafo 3. Las directivas del Colegio están dispuestas a aclarar personalmente todas las dudas que sobrevengan a lo largo del proceso educativo, por tanto, el uso del anonimato como medio de expresión es desaconsejable desde todo punto de vista como mecanismo para dar a conocer la confusión o inconformidad con los procesos y procedimientos propios del Colegio. Ningún anónimo será tenido en cuenta.

TITULO IX

ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Para los estudiantes que se destacan.

Artículo 84º.-No obstante que el mejor estímulo al esfuerzo es la satisfacción del deber cumplido y el progreso en su madurez integral, el estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará merecedor a estímulos en cada período académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El estudiante que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos:

- Reconocimiento verbal o por escrito en el Observador del Estudiante y en el Informe Valorativo.
 - Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional.
 - Reconocimiento, proclamación y registro en el Cuadro de Honor.
 - Obtener escudo dorado por promedio Excelente durante el período académico.
 - Obtener escudo plateado por resultados Sobresalientes durante el período académico.
 - Premio Cristo Rey; por sentido de pertenencia institucional.
 - Premio Padre Gras: Caballerosidad, cultura, buenos modales y presentación personal.
 - Premio Madre Inés: Femenidad, cultura, buenos modales y presentación personal.
 - Mención por Excelencia académica.
 - Reconocimiento en comunidad y representar del Colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
- Para grado 11º:
- Medalla Cristo Rey: por el compromiso apostólico y vivencia del Evangelio.
 - Escudo en plata como reconocimiento a la fidelidad al Colegio expresada por su calificada perseverancia en el mismo, desde el grado inicial hasta grado 11º.

Parágrafo:

Para obtener los reconocimientos mencionados anteriormente, el estudiante deberá obtener una valoración de desempeño sobresaliente en comportamiento en cada periodo o durante el año, de acuerdo con la clase de reconocimiento.

Prescripciones de Orden

Artículo 85º.- Los estudiantes del Colegio “CRISTO REY BOGOTÁ” deben tener cuidado especial en:

- Conocer y respetar la filosofía de la institución, su nombre, y sus insignias.
- Adelantar su proyecto de vida con convicción y determinación.
- Ejercer constantemente auto - control del temperamento.
- Responder por todos sus actos.
- Ser honrados, veraces, sinceros, leales, prudentes y colaboradores.
- Ser creadores de un buen ambiente de optimismo y alegría.
- Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas.

TITULO X

ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Responsabilidades de los Miembros de la Comunidad Escolar

Artículo 86º.- En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la Comunidad Educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en Manual de Responsabilidades y Autoridades del Colegio.

a. Rectora

- Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación los Estudiantes
- Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de los derechos de los estudiantes del Colegio.
- Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes y los de acoso y violencia escolar e intrafamiliar.
- Garantizar la elaboración del protocolo de bioseguridad de acuerdo a los “Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” en especial de la Directiva 012 del 02 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Directivos Docentes y Educadores

- Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con los estudiantes del Colegio.

- Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia pero con respeto, con seriedad pero con tolerancia.
- Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos, participativos. Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
- Participar en los procesos de formación y actualización.
- Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.
- Contribuir en la implementación, aplicación y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, su Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- Abstenerse de desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- Contribuir en la implementación, aplicación y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.

C. Padres de Familia y/o acudientes

La familia es según la Constitución de la República de Colombia (Art.67) y la ley General de Educación (Ley 115, Art. 7), núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), a partir de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la legislación nacional.
- Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema Institucional de Evaluación.
- Exigir la regular prestación del servicio.
- Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y especialmente en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.

- Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
- Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia y/o acudientes los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Reglamento o Manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al Establecimiento Educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario (a) en todas las órdenes, en contacto permanente con el Colegio.
- Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del Colegio.
- Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS y al seguro escolar con las especificaciones del sitio adonde debe ser remitido por el Colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- En caso de que el estudiante haya sido medicado (a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga el Colegio de la necesidad de tratamiento. Presentar al Colegio por escrito el informe de valoración y las recomendaciones hacia la institución por parte del profesional tratante.

- Asumir los costos de extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio por el (la) estudiante beneficiario (a).
- Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- Acompañar en el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo (a).
- En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario (a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán garantizar de inmediato que su hijo (a) sea valorado y tratado si es necesario, para lo cual debe presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del Establecimiento Educativo. De acuerdo al Decreto 1286 de 2005.
- Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el decreto 1290 de 2009 y el decreto 1075 de 2015.
- Participar activamente en Escuela de familia, asistiendo a conferencias, talleres, convivencias, programadas por las directivas, pastoral y Psicorientación.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (RAI) en los casos de vulneración de derechos de su hijo y de violencia o maltrato escolar.
- Seguir el conducto regular en las situaciones en las que se afecten los derechos de su hijo.
- Abstenerse de desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- Recoger al estudiante de manera oportuna a la hora de la salida
- Asistir a las reuniones programadas por el Colegio. El Colegio, atendiendo a lo dispuesto por la ley de Infancia y Adolescencia (Cfr. Ley 1098 de 2006, Art. 44 # 9), reportará ante la autoridad competente, a los padres y/o acudientes que muestren inasistencia reiterada a los llamados del Colegio, o aquellos casos en los que se presente abuso o maltrato de cualquier índole.
- Hacer uso responsable en la información que se maneja a través de las redes sociales, incluyendo los grupos de WhatsApp.
- Conocer, aceptar y comprometerse a que su hijo y/o acudido cumpla cabalmente, en su respectivo lugar de residencia, así como en el Colegio, con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación del contagio del Covid-19.

d. Consejo de Padres de Familia

Artículo 87º.- Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia del Colegio, el cual funcionará anualmente como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, en reunión de los grupos del mismo grado, durante la primera Asamblea, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia, el

cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero si contará con un reglamento propio actualizado. Artículo 7º DECRETO 1286 DE 2005.

Sus funciones son:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Algunos Costos Educativos

El decreto 2253 de 1995 adopta el reglamento general y para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal y define los conceptos de valor de la matrícula, valor de la pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Artículo 88º.-La política del Colegio con relación al tema de costos educativos se fundamenta en el régimen de LIBERTAD REGULADA acorde con la Resolución No 744 del 7 de marzo de 2005. Este régimen consagra la autonomía para fijar el monto de costos educativos por estudiante para el primer grado que ofrece la Institución. (Pre- Jardín).

Parágrafo 1. Los costos para los demás grados de básica y media se ajustarán cada año con base en la norma que para este efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo del Colegio ha aprobado el costo específico denominado: “Otros cobros periódicos” los cuales comprenden: seguro de accidente escolar, bibliobanco, sistematización de notas. Su cobro se realizará de forma anticipada para todo el año y su pago se efectuará el día de la matrícula del estudiante. Este costo no incluye: el valor de los gastos de preparación y convivencias a sacramentos de Primera Comunión o Confirmación, presentación de las pruebas de Estado.

Parágrafo 3. Así mismo, el Consejo Directivo ha aprobado el costo de \$25.000 hora por la permanencia del estudiante en la institución finalizada la jornada escolar. (Después de las 4.00 p.m. de lunes a jueves y 2:00 p.m. los viernes).

Servicio Social Obligatorio

Artículo 89º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios. Pretende integrar a la estudiante a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 80 horas mediante un proyecto pedagógico en el grado décimo, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller. Resolución 4210 de 1996.

Parágrafo. - El Colegio ofrece a los estudiantes diferentes programas de servicio social, que serán informados al inicio del año escolar.

Parágrafo 1. - Si el estudiante opta por otro tipo de servicio social debe solicitar carta de presentación del Colegio para la institución donde lo vaya a realizar. Finalizado el servicio social deben presentar el certificado correspondiente.

TITULO XI

VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 90º.- Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Responsabilidades y Autoridades, documento de abierta consulta para los padres de familia cuando lo requieran.

Artículo 91º.- Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados del Colegio se consignan en el Manual de Responsabilidades y Autoridades de la institución; lo relacionado con los padres de familia, aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización de los estudiantes o con la elección de su personería y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

Artículo 92º.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio “CRISTO REY BOGOTÁ”, fue ajustado, adoptado y aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio “CRISTO REY BOGOTÁ” ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 25 del mes noviembre del año 2020.

LA RECTORA

LA SECRETARIA

CLAUDIA MADRID DE AGUIRRE

HNA. ZULEMA DIETRICH CANEPA

DEFINICIONES IMPORTANTES

Los estudiantes: cuando en el presente Reglamento se hace alusión a este término, se hace referencia al género masculino y femenino.

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un estudiante que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Agresión escolar: Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar, donde se encuentre implicada algún estudiante.

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

Agresión de relación: Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

Agresión física: Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

Agresión gestual: Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.

Agresión verbal: Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

Ciberacoso escolar o cyberbullying: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como el internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

Conducta: Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

Competencias ciudadanas: Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre sí para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

Comunidad Educativa: es un sistema de relaciones sociales conformado por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, y administradores escolares, cuyo fin es la educación integral del educando

Conducto regular: Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

Conflicto: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas.

Conflictos delicados: Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

Convivencia Escolar: resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Deber: Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la institución de acuerdo con normas establecidas.

Debido proceso:

Definición: El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006 (artículo 26).

Toda persona tiene derecho a unas garantías mínimas, con lo que puede asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso que permite y garantiza el derecho a la defensa.

Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del estudiante para que antes de ser objeto de una sanción se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

Derecho: Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la institución de acuerdo con normas establecidas.

Disciplina: Instrucción del estudiante especialmente en lo que se refiere a la moral. Acatamiento de las normas en la institución. Ayuda al estudiante a regularse por sí mismo.

Ética: Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

Nivel de exigencia y acoso: Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los estudiantes no constituye acoso escolar.

Protocolo: Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la Comunidad Educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

Relación asimétrica: Relación de poder que se da entre estudiantes, entre educadores y estudiantes, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

Sanción: Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Situación delicada: Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;

Situación grave: Agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

Situación muy grave: Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.